

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado:** 2022-0190

**Clase:** ejecutivo

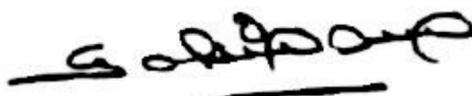
En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P. **resuelve:**

1.-Decretar el embargo de los inmuebles indicado en los numerales 1º y 2º del escrito de medidas (archivo 01 cuaderno uno), denunciados de propiedad del demandado. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

2.-Por cuanto se observa que en la anotación 9 del folio de matrícula No 50C-1225502, se registrada Hipoteca en favor de JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ, Se ordena su citación para que haga valer su crédito en este proceso, o en proceso separado al que se le cita, esto dentro del término de 20 días siguientes a la notificación personal.

Se advierte que si no ejerce ese derecho dentro del plazo antes indicado Deberá iniciar la acción pertinente en proceso aparte.

NOTIFIQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ(2)**

<p><b>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,</b> La presente decisión es notificada por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, <b>Gloria María G. de Riveros</b></p>
--